

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.
A Despacho del señor Juez, el presente proceso, para proveer sobre el mismo.
RAD: 2021-00027-00

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 442

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2021-00027-00

Revisado el expediente en un control oficioso de la legalidad del procedimiento hasta aquí impartido, observa el despacho que hay una irregularidad que debe ser saneada, en el sentido que advierte este juzgador que no debió tenerse en cuenta la notificación realizada al demandado **JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO**, por auto No.405 del 11 de agosto de 2021 y notificado por estados el 12 de agosto del mismo año, teniendo en cuenta lo siguiente:

La apoderada judicial de la parte actora, mediante memorial del 26 de julio aporta la diligencia de la notificación personal al demandado mediante correo electrónico solucioneshender@gmail.com por intermedio de la empresa de correo “*Pronto Envíos Sucursal Cali Md*” donde solo aparece cotejado el envío de la: (i) *comunicación para notificación personal*, y (ii), *copia del auto interlocutorio No. 048 del 16 de febrero de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago*, **careciendo de la copia de la demanda junto con sus respectivos anexos.**, no atemperándose a los requisitos establecidos en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Así las cosas, se procederá a dejar sin efecto la notificación personal realizada al demandado **JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO**, y se ordenará remitirla nuevamente conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la notificación personal realizada al demandado **JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO**, el día 14 de julio de 2021 como quiera que la misma se encontraba incompleta.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva notificar nuevamente al demandado **JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO**,

conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2021-00027-00

VFS